

CONSEJO MONETARIO

4708P

SESION CONSEJO MONETARIO N° 53

10 de diciembre de 1987

Asisten:

Sr. Hernán Büchi Buc	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda
Sr. Manuel Concha Martínez	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Sergio Melnick Israel	Ministro Director de ODEPLAN
Sr. Enrique Seguel Morel	Presidente Banco Central de Chile
Sr. Jorge Cauas Lama	Representante Titular de S.E. el Presidente de la República
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central de Chile
Sra. Loreto Moya González	Secretario Subrogante Consejo Monetario

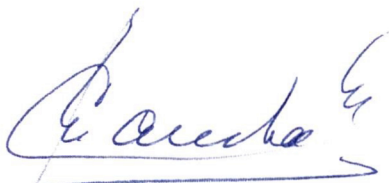
NORMALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO NACIONAL

El Consejo Monetario acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del Oficio Ordinario N° 050177 de 10 de diciembre de 1987, del Banco Central de Chile.
- 2.- Instruir al Banco Central de Chile para que, en cumplimiento de la política de normalización del sistema financiero privado nacional fijada por el Consejo Monetario, y como consecuencia del efecto que generó la Circular N° 1993 de 14 de febrero de 1984, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y las interpretaciones a que ella dió lugar, se abstenga de cobrar los intereses y reajustes devengados y percibidos por las instituciones financieras con posterioridad a las ventas de cartera efectuadas al amparo de los Acuerdos de su Comité Ejecutivo N°s. 1450-06-820712 y 1555-07-840209 y sus modificaciones, por el período comprendido entre las correspondientes fechas de venta de cartera y el 28 de julio de 1987, fecha de la Circular N° 2.277 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 3.- Encomendar al Banco Central de Chile que, en uso de sus atribuciones, adopte un acuerdo estableciendo que a contar del 28 de julio de 1987, fecha de entrada en vigencia de la Circular N° 2.277 de la citada Superintendencia, y por un plazo máximo de cinco años, las instituciones financieras que mantengan cartera cedida al Banco Central de Chile tendrán derecho a percibir una remuneración por la administración de

dicha cartera, la que ascenderá a un monto equivalente al total de las recuperaciones anuales que obtengan por concepto de capitales, reajustes e intereses, en la medida en que esta cantidad no exceda del 0,25% del saldo de la obligación de recompra de cartera cedida al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquél en que se produzcan las recuperaciones, más un 10% del correspondiente exceso, estableciendo, además, y en forma adicional a la resolución de los respectivos contratos de venta de cartera y de las normas de los Acuerdos N°s. 1450-06-820712 y 1555-07-840209 y sus modificaciones, ciertas penalidades para el caso que las instituciones financieras infrinjan las obligaciones que ellos y ellas les imponen o que contraigan en virtud del mandato de administración de cartera que el Banco Central les ha conferido o confiera.

No obstante lo anterior, para los efectos de calcular la remuneración correspondiente al período comprendido entre el 28 de julio de 1987 y el 30 de diciembre del mismo año, el saldo de la obligación de recompra antes aludida será igual a aquél vigente al 30 de junio de 1987.



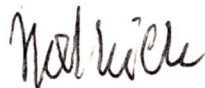
MANUEL CONCHA MARTINEZ
Ministro de Economía, Fomento y
Reconstrucción



HERNAN BUCHI BUC
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente
Banco Central de Chile



SERGIO MELNICK ISRAEL
Ministro Director ODEPLAN



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario Subrogante
Consejo Monetario



JORGE CAUAS LAMA
Representante Titular de S.E. el
Presidente de la República